

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 510/2014.

NIG: 2906742C20140011311.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 510/2014. Negociado: ER.

Sobre: Propuesta Acogimiento Permanente Menor: S.T.D. (Expte. protección menor núm. 352-352-2010-00006284-1).

De: Servicio de Protección de Menores.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Aprobar la propuesta de Acogimiento Familiar Permanente formulada por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales la Junta de Andalucía respecto al menor S.T.D., nacido en Estepona el 13.5.2005 (Expte. protección menor núm. 352-2010-00006284-1) a favor de las personas que figuran como acogedores en la información aportada, quienes deberán asumir las obligaciones legales de tal status con carácter de Acogimiento Familiar Permanente.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los progenitores, o tutor, si fueren habidos. Cúmplase, en todo caso, lo dispuesto en el art. 1.826 de la L.E.Civil.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días desde la notificación, para ante la Audiencia Provincial de Málaga. Y como consecuencia del ignorado paradero de Samuel Triano Cabrera y María Trinidad Díaz Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a seis de octubre de dos mil catorce.- El Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»